HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR



De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 22 de Julio de 2022, a las 09 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación de acta de Sesión Ordinaria del 24/06/2022

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales

2. Expediente N° 4123-1335/18 Cpo. 1 - Solicita Inscripción Reg. Entidad de Bien Público. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

- **3.** Expte Nº 4123-2773/21 Cpo. 1 Servidumbre a favor de Arcos Dorados Argentina.-. Proyecto de ordenanza.
- 4. Expediente Nº 4123-1016/2022 Cpo. 1 IMEP Instituto Médico de Pinamar. Proyecto de ordenanza.
- **5.** El Expediente Interno Nº 2485/2021 "María Victoria Palazzolo Habilitacion verduleria". Proyecto de ordenanza.
- **6.** Expediente Interno Nº 0899/02 Cpo. 5 El Expediente Interno Nº 0899/02 Cpo. 5 (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) caratulado Asociacion de Taxis de Pinamar Solicitan modificación de Ordenanza (Tarifa). Proyecto de ordenanza.
- **7.** Expediente Nº 4123-1947/20 Cpos. 1 al 6 Paso Edgardo Andres "Edif. Bunge y Av. Libertador y la Ordenanza Nº 6088/21. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

- 8. Expediente Nº 4123-2029/2020 Cpo. 1 DONACIÓN SENDA PINAMAR S.A. Proyecto de ordenanza.
- **9.** Expediente interno Nº 1700/13 (D.E) Sr. Raul Coria. Su solicitud de excepción de pago licencia taxi.. Proyecto de comunicación
- **10.** Expediente N° 4123-1077/22 Cpo. 1 ANEXO III Licitación Privada N°8/22 Trat. De Ofertas Únicas Adq. De Equipamiento Médico Sec. De Salud.. Proyecto de ordenanza.
- **11.** Expediente N° 4123-775/2022 Cpo. 1 ANEXO II Adquisición de Herramientas P/Distintas Áreas Municipales-Ofertas Únicas ANEXO II. Proyecto de ordenanza.
- **12.** Expediente Nº 4123-1796/2022 LEASING BANCO PROVINCIA: ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORAS. Proyecto de ordenanza.
- **13.** expediente Nº 4123-0891/2002 Cpo. 2 anexo 5 Modificación Código tributario y el código tributario ordenanza nº 3062/03 y modificatorias Ordenanza nº 5318/19 y la ordenanza nº 5886/21 y vista ordenanza 5513/19 . Proyecto de ordenanza.
- **14.** Expediente N° 4123-3168/2019 Cpo.1 OLAS RAUL ORLANDO EXIMICION Y CONDONACION DE DEUDA POR DISCAPACIDAD CUENTA 1-22324. Proyecto de ordenanza.
- **15.** Expediente N° 4123-0338/2022 Cpo.1 CONCESION DE USO TEMPORAL DE ESPACIO PUBLICO- AD REFERENDUM DEL HCD. Proyecto de comunicación.

Email: hcdsecretaria@pinamar.gob.ar - web: https://hcdpinamar.gob.ar

	Pinamar, 22 de Julio de 2022		
Secretario del H.C.D.	Presidente del H.C.D.		

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1335/18 Cuerpo 1** caratulado "Solicita Inscripción Reg. Entidad de Bien Público"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 147/148 del expediente del visto luce Ordenanza N°5759/2020 autorizando al Departamento Ejecutivo a conceder el derecho de uso y ocupación gratuita mediante comodato hasta el 12 de diciembre de 2021 a la Institución denominada PATITAS de Pinamar, reconocida y ratificada como entidad de Bien Público Municipal, espacio determinado en zona del Polideportivo Municipal denominada como Circunscripción IV, Sección U, Parcela 6m, adyacente a las ya continuidad por la Dirección de Zoonosis.

Que obra a fs. 151 Decreto de Promulgación Nº 1878/2020 de la Ordenanza citada precedentemente.

Que con fecha 14 de diciembre de 2020 se suscribe Contrato de **Comunicación Nº 0328/20** entre la Municipalidad de Pinamar y la Asociación Civil Patitas Pinamar, finalizando el mismo con fecha 12 de diciembre de 2021 inclusivo.

Que se vislumbra en las actuaciones del visto, documentación acompañada por la Institución sobre la vigencia y la composición de las autoridades de la misma.

Que la Presidente de PATITAS PINAMAR, Sra. Valeria Belenciaga, DNI 30.468.201 solicita en las presentes actuaciones la renovación del contrato de comodato.

Que el Secretario de Gobierno ordena, en caso de compartir criterio, se renueve el otorgamiento del derecho de uso y ocupación gratuita del inmueble identificado como IV-U-6m, zona Polideportivo Municipal, mediante contrato que deberán suscribir las partes.

Que el Honorable Concejo Deliberante deberá autorizar al DEPARTAMENTO Ejecutivo a suscribir contrato de comodato con entidades de bien público con personería jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, **Decreto Ley Nº 6769/58**, el que reza: para las trasferencias a título gratuito, o permutas de bienes de la Municipalidad, se necesitara el voto de los dos tercios del total de los miembros del Concejo. En estas mismas condiciones se podrá conferir derecho de uso y ocupación gratuita de bienes municipales a entidades de bien público con personería jurídica y a órganos del Estado Nacional, Provincial o Municipal.

Que el Departamento Ejecutivo ordena la elaboración del presente **Proyecto de Ordenanza** que autorice el derecho de uso y ocupación gratuita del inmueble, en un todo de acuerdo con lo manifestado por la Secretaria de Gobirno

POR ELLO:

La Comision de Interpretación de Asuntos Legales, eleva la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo a celebrar contrato de comodato con la Asociación Civil Patitas por el término de Dos (2) años, conforme las consideraciones vertidas en el considerando del expediente del visto.

ARTICULO 2: El Departamento Ejecutivo otorgara un espacio físico determinado en zona del Polideportivo Municipal denominado como circunscripción IV, Sección U, Parcela 6m, adyacente a la Dirección de Zoonosis.

ARTICULO 3: La autorización otorgada por el Departamento Ejecutivo a la Asociación Civil Patitas Pinamar tendrá como único destino el refugio y alojamiento de animales en situación de riesgo, brindándole a estos servicios sanitarios, veterinarios y asistenciales necesarios.

ARTICULO 4: De Forma.

Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar - web: http://hcd.telpin.com.ar



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

CONSIDERANDO:

Que el Expediente del Visto fue tratado en Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos por Acta Nº 20/2022

Que a Fs 3 obra el informe del Director de Planeamiento Arq. Sebastian Cufari, donde solicita a Arcos Dorados que garantice la seguridad de los peatones con señalética, la prohibición de que los vehículos giren a la izquierda para el ingreso al local, proyectos, planos y demolición

Que a Fs. 13 del **Expediente Nº 4123-3105/21** incorporado al Expte del Visto a Fs 14, Jefatura de Gabinete comparte el criterio de autorización para el uso del espacio público solicitado sin computar los metros cuadrados destinados al ingreso y egreso de vehículos

Que a Fs 18 del Expte del Visto, se autoriza la colocación de baldosas en el sector comprendido entre la vereda paseo y la linea municipal

Que a Fs. 19 del Expte del Visto el Jefe de Gabinete Sr Matias Yeannes, considera las variables que hacen posible dicha ordenanza, como medidas de seguridad en los pasos peatonales, prohibición de bloqueo de pasos peatonales señalizados.

Que se solicita la incorporación de personal de seguridad a exclusivo costo de la empresa para garantizar el cumplimiento de la norma

Que a Fs 21 y 22 obran los Planos con las modificaciones solicitadas

Que a Fs 27 desde la Secretaria de Turismos y Desarrollo Económico, emiten informe positivo a lo solicitado por la Empresa

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese al uso del espacio publico para ingreso vehicular del servicio de Auto Mac, cuyo sentido sera ingresando por Av Bunge con salida a calle Jonas

ARTICULO 2: La empresa Arcos Dorados Argentina SA deberá cumplimentar los siguientes condicionamientos:

- a) Reducción a un solo carril vehicular conforme plano de Fs 25 (acceso por Av. Bunge y salida por calle Jonas)
- b) Implementación de medidas de seguridad en pasos peatonales, incluyendo cartelería, demarcación en piso, divisores, entre otros que eventualmente serán determinados por la Dirección de Tránsito
- c) Colocación de divisores de carriles en el centro de Av Bunge de modo de impedir cruces de mano

- d) Incorporación de personal de seguridad público o privado a su cargo que garantice el funcionamiento en un entorno seguro.
- e) La empresa Arcos Dorados Argentina S.A deberá contar con seguro contra terceros para el resguardo de los peatones.

ARTICULO 3: De forma



De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-1016/22 Cuerpo 1 Caratulado: IMEP Instituto Medico de Pinamar; Y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se elevan al Honorable Concejo Deliberante con el objeto de evaluar la ampliación de los usos urbanos contemplados en la zona C1p del barrio Náyades ante el proyecto que propone el desarrollo de un Instituto médico, identificado bajo las siglas IMEP.

Que los desarrolladores del proyecto proponen brindar un servicio de atención en salud con financiación propia, posicionándose como centro de referencia en el ámbito zonal, regional y provincial.

Que la Secretaría de Planeamiento analiza el pedido y se expide según el informe obrante a fs. 49 y 50 del expediente del visto, en un todo de acuerdo con la ampliación de usos necesaria para la aprobación del proyecto en instancias del inicio de la carpeta de obra correspondiente en la Dirección de Obras Particulares.

Que en dicho análisis se estudian las diferentes variables urbanas que se estiman de incidencia mínima, como consecuencia de la eventual concreción del proyecto, donde también se indican aspectos a resolver en etapas posteriores.

Que no se plantea la necesidad de ampliar ningún tipo de indicador de la zonificación C1p, circunstancia fundamental al momento de evaluar positivamente por parte de la Secretaría de Planeamiento en función de la viabilidad del proyecto.

Que la Secretaría de Salud manifiesta según informe obrante a fs. 52, su acuerdo con la propuesta, entendiendo que la misma se encuentra alineada a los fines que persigue esa Dependencia, en beneficio de la comunidad toda, sobre todo para complementar el sistema de salud por parte del privado, tanto de residentes como de turistas, fomentando la ampliación y descentralización, redundando en una mayor eficiencia en la prestación del servicio de salud.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese la ampliación del Cuadro de Usos del Código de Ordenamiento Urbano del Partido de Pinamar, incorporando a la zonificación C1p, dentro de la Categoría Sanidad los siguientes usos:

- Hospitales
- Primeros Auxilios (Consultorios Externos)
- Sanatorios Privados-clínicas-dispensarios
- Laboratorios de Análisis Clínicos

ARTICULO 2: De forma.

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno Nº 2485/21 Caratulado: "María Victoria Palazzolo - Habilitacion verduleria"

CONSIDERANDO:

Que por **Nota Nº 3012/21** se presenta la Señora Victoria Palazzolo DNI: 18.234.538 y solicita la renovación del permiso para desarrollar la actividad de Verdulería en su domicilio sito en la Calle San Petesburgo N° 1783 (casa N° 16) de la Localidad de Ostende.

Que la peticionante manifiesta estar atravesando una situación de salud grave lo cual le impide trabajar.

Que se debatió el requerimiento de la Señora Palazzolo en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y se resolvió otorgar la renovación del uso precario.

Que dadas las particularidades del caso, este Cuerpo Deliberativo vería con agrado acceder a lo peticionado y conceder el permiso de uso precario por un plazo determinado.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a otorgar por el plazo de un (1) año, un permiso de uso precario a la Señora Victoria Palazzolo, DNI: 18.234.538 para la Actividad Comercial de Verdulería en el domicilio sito en calle San Petesburgo N° 1783 (casa N° 16) de la Localidad de Ostende.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

En tratamiento VISTO:

El **Expediente Interno Nº 0899/02 Cuerpo 5** (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) caratulado Asociación de Taxis de Pinamar - Solicitan modificación de Ordenanza (Tarifa); y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Propietaria de Taxi del Partido de Pinamar mediante **Nota Nº 3031** de fecha 5 de julio del año en curso solicita actualización de la tarifa del servicio de Taxi;

Que se recibe al Presidente de la Asociación Acta N°021/2022 donde expresa la necesidad de modificar el valor actual de la bajada de bandera de \$150 pasaría a \$250 y la ficha actual de \$10 pasaría a \$12 (Pesos doce)

Que la Comisión luego del consenso con la Institución considera oportuno otorgar a lo Asociación lo solicitado debido a la inflación y al incremento del precio de los insumos

POR ELLO:

La Comision de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase a la actualización de tarifa del servicio a la Asociación Propietaria de Taxi del Partido de Pinamar a partir del 1 de agosto del 2022, a \$250 (pesos doscientos cincuenta) la bajada de bandera y a \$12 (pesos doce) la ficha.

ARTICULO 2: Incorpórese las Nota Nº 3031 al expediente del visto.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR



De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar Email: hcdsecretaria@lelpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1947/20** Cpos. 1 al 6, Caratulado: Paso Edgardo Andres "Edif. Bunge y Av. Libertador y la **Ordenanza Nº 6088/21** y;

CONSIDERANDO:

Que a 6 meses desde la sanción de la **Ordenanza Nº 6088/21** y ante la divergencia de criterios en cuanto a lo aprobado en dicha norma en ámbitos del poder Ejecutivo y los Desarrolladores, la Secretaria Planeamiento envía el expediente del visto para que este cuerpo legislativo se expida aclarando lo vertido en la Ordenanza.

Que la Secretaria de Planeamiento ha enviado en dos oportunidades la documentación completa presentada por el desarrollador con las observaciones técnicas a las mismas y que las consultas especificas al HCD consistían en la evaluación del planteo del Grupo CARPAGU 2018 SA de tomar los máximos del **Decreto Ley Nº 8912/77** para el FOT=3 según criterio de Códigos incorporados al expediente y evaluado a finales de 2021 proponiendo como contraprestación la realización de dos obras de equipamiento e infraestructura para la continuidad del trámite.

Que este Cuerpo ha analizado el informe enviado a fs. 1018 del expediente del visto.

Que este Cuerpo entiende necesario modificar la **Ordenanza Nº 6088/21** con el fin de dar respuesta a la solicitud de la Secretaria de Planeamiento y autorizar el inicio del proyecto de obra presentado por la EMPRESA CARPAGU 2018 S.A

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Púbicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Modifíquese el artículo 1 de la **Ordenanza Nº 6088/21** que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1: Apruébese para el desarrollo de la propuesta edilicia presentada por la firma CARPAGU 2018 S.A. cuyo terreno se encuentra ubicado en la esquina de Av. Bunge y Av. Libertador denominado catastralmente como CIRC: IV, SECC: L, FRAC: 3, PAR: 1, la modificación de indicadores sobre los máximos previstos por el C.O.U quedando los mismos de la siguiente forma:

- A) Incremento del FACTOR de OCUPACION TOTAL , fijando un máximo de F.O.T= 3, coincidente con el máximo considerado para la zona según lo establecido en el **Decreto Ley Nº 8912/77**
 - B) Incremento de la DENSIDAD fijando un máximo de hasta 1.645 hab/ha
- C) Incremento de tres pisos sobre el máximo según C.O.U, fijando un máximo de PB con entre piso +9 pisos. Los mismos podrán ser ejecutados siempre que se cumpla con el indicador de F.O.T. establecido en la presente con la debida discriminación entre los porcentajes establecidos por C.O.U, para el basamento y la torre.
- D) Se establece para el nivel de BASAMENTO la viabilidad de llevar hasta la línea municipal con una estructura NO habitable y de carácter no permanente. Esta estructura podrá construirse entre el nivel +3.00 mts con respecto al nivel de vereda y el nivel + 5.20 mts, posibilitando que

la misma cubra el espacio de retiro en planta baja con intersección a 90° sobre la esquina, sobrepasando los límites de la parcela. Dicha estructura deberá ser permeable al menos en el 50% de su superficie quedando la estructura como un elemento decorativo de la planta baja.

- E) Salvo en los Items donde esta ordenanza expresamente autoriza incremento sobre lo establecido, el PROYECTO EJECUTIVO final deberá regirse por lo establecido en el COU y sus ORDENANZAS ampliatorias por lo tanto los indicadores máximos autorizados en el artículo 1 no podrán justificar el incumplimiento del Código de Ordenamiento urbano y las normas complementarias vigentes en cualquier otro punto o cualquier otro condicionante que surja en la elaboración del PROYECTO EJECUTIVO.
- F) No será de aplicación ningún premio en indicadores así como tampoco se aceptara el acogimiento del régimen de FLEXIBILIZACION (**Ordenanza Nº 0503/88**) en ninguna etapa de presentación municipal.

ARTICULO 2: Modifíquese el artículo 2 de la **Ordenanza Nº 6088/21** que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2: Sobre los estudios y acuerdos complementarios, la empresa CARPAGU 2018 S.A deberá presentar:

- A) Proyecto Ejecutivo Final, incorporando además de los componentes e implicancias constructivas, vinculado a los plazos para la formalización de las Compensaciones propuestas, el completamiento de documentación solicitada en los informes de la Secretaría de Planeamiento, Vivienda y Hábitat, sumado a la documentación adicional que las diferentes autoridades de aplicación soliciten a tal fin.
- B) Documentación Técnica Final de obra en la Dirección de Obras Particulares siguiendo los procedimientos administrativos habituales en el Partido de Pinamar, sumado a la documentación adicional que las diferentes autoridades de aplicación soliciten, junto al proyecto e infiltración de agua pluvial en la parcela siendo esto de particular interés para este cuerpo legislativo con un plazo máximo de seis (6) meses a partir de la promulgación de la presente ordenanza
- C) Perfeccionamiento de las cesiones y/o afectaciones permanentes que conforman la propuesta de compensación, que comprenden la finalización del Centro Cultural de Ostende y la realización de las obras de mejoras y ampliación de veredas sobre la plaza Primera Junta de la localidad de Pinamar, según el proyecto de la Secretaría de Planeamiento, Vivienda y Hábitat.
- D) El inicio de la obra de la propuesta mencionada en el Art. 1 de la presente solo será autorizado una vez perfeccionado el acopio a nombre del municipio de Pinamar de la totalidad de los materiales necesarios para las obras de compensación aprobadas por el presente articulo, y una vez constatada la materialización de no menos del 10% de las obras correspondientes a las Compensaciones propuestas.
- E) La autorización del proyecto es intransferible y la habilitación de las unidades funcionales del inmueble quedará condicionada al final de las obras correspondientes a las Compensaciones propuestas, considerando las garantías correspondientes al fondo de reparo por vicios ocultos de las mismas.

ARTICULO 3: Modifíquese el artículo 3 de la **Ordenanza Nº 6088/21** que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 3: Autorícese al Departamento Ejecutivo a la suscripción de un Convenio Urbanístico en acuerdo con la empresa CARPAGU 2018 S.A. por lo cual se precisaran específicamente los beneficios y condicionantes en el marco de todo lo autorizado a través de la presente ordenanza fijando en el mismo la vigencia, formalización de las Compensaciones propuestas, los plazos de cumplimiento y entrega y cláusulas punitivas.

ARTICULO 4: De forma.



De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar Email: hcdsecretaria@lelpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-2029/20 Cuerpo 1 caratulado DONACION SENDA - PINAMAR S.A; Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 se presenta la Empresa Pinamar SA proponiendo efectuar una Donación beneficiosa para nuestra comunidad, que consiste en los materiales y construcción con personal de dicha empresa, de una SENDA PEATONAL, dando así continuidad a la senda donada y aprobada por Ordenanza Nº 5795/2020, esta segunda etapa consta de aproximadamente 1000 metros, el tramo de Av. Shaw comprendiendo entre Camino de los Pioneros Del Olimpo, del partido de Pinamar.

Que la segunda etapa será de idénticas características constructivas (hormigón), el trazado está proyectado sobre puntos altos medios del espacio público central, evitando árboles, raíces y otras especies generando así un sendero orgánico y de accesibilidad universal, el cual copia lo ya demarcado informalmente las personas que corren en el sector.

Que con dicha senda se proporciona seguridad a los ciclistas y peatones que circulan por la zona.

Que se dara intervencion a los sectores de la traza de Camino de los Pioneros, mediante forestación e instalaciones urbanas y/o artísticas en distintos lugares a lo largo de senda, dicha intervención será, en su momento, evaluada por la Dirección de Espacios Públicos.-

Que se adjuntan planos y memoria técnica a fs. 33/35.

Que por informe de la Dirección de Planeamiento a fs. 37, no se vinculara la intervención Donada a la **Ordenanza Nº 6025/21**.-

Que la Secretaría de Planeamiento, Vivienda y Hábitat avala el cometido, incorporando a fs. 15/17 conclusión de bajo impacto.

Que se torna necesaria la confección del acto administrativo de aceptación, conforme lo establece el artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la Secretaría de Planeamiento, Vivienda y Hábitat entiende que la iniciativa está alineada con las políticas de Movimiento Sustentable impulsadas por este municipio y aprobadas por **Ordenanza Nº 5728/20**.

POR ELLO:

La comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, Eleva la siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Acéptase la donación recibida en esta Comuna, de parte de la Empresa Pinamar SA, que consiste en los materiales y construcción con personal de dicha empresa, de una SENDA PEATONAL; dando así continuidad a la senda donada y aprobada por la Ordenanza N° 5795/2020, constando esta etapa de aproximadamente 1000 metros, el tramo de Av. Shaw comprendiendo entre Camino de los Pioneros Del Olimpo, del partido de Pinamar, en un todo de acuerdo a las constancias obrantes en el Expediente N° 4123-2026/2020.

ARTICULO 2: Por medio de la Secretaria de Planeamiento, Vivienda y Hábitat de la Municipalidad de Pinamar, notifíquese el contenido de la presente con nota de agradecimiento al donante.

ARTICULO 3: De Forma.

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 1700/13 Cuerpo 1** Caratulado "Sr. Raul Coria. Su solicitud de excepción pago licencia taxi." que se encuentra en el Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que por **Nota Nº 3017/22** el Señor Raul Coria se presenta y solicita evaluar la posibilidad del traspaso de la Licencia Nº 1096 que le fuere otorgada por Discapacidad

Que dicha solicitud fue evaluada en las Comisiones de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos obrando en Actas N° 0020/22 y 0019/22.

Que analizada la nota en la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas se decide solicitar al Departamento Ejecutivo que emitan dictamen sobre lo peticionado por el peticionante en **Nota Nº 3017/22**

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo que, a través de Secretaría de Hacienda, realice un informe respecto a los siguientes puntos:

- a) . Informe de deuda actualizado de la licencia de taxi Nº 1096 del Sr Coria Raul
- b) . Dictamine sobre la viabilidad de la condonación o plan de pago de la misma

En caso de considerarlo oportuno y conveniente remita un **Proyecto de Ordenanza** a este Cuerpo Deliberativo para la condonación y/o eximición de los tributos correspondientes.

ARTICULO 2: Incorpórese al Expediente Interno Nº 1700/13 la Nota Nº 3017/22 .-

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

En tratamiento VISTO:

El **Expediente Nº 4123-1077/22 Cuerpo 1** ANEXO III caratulado "Licitación Privada Nº 08/22 Trat. De Ofertas Unicas Adq. De Equipamiento Médico Sec. De Salud."; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N°1237/2022 se convocó a la Licitación Privada N°08/2022 para la Adquisición de Equipamiento Médico para la Secretaria de Salud.

Que se presentaron dos (2) oferentes: UJHELYI CLAUDIO DANIEL (proveedor1-254) CUIT 20-14842493-5 y QUALIMED SA (proveedor 1-4058) CUIT 33-7078 1521-9.

Que los renglones de oferta única N°11, 12, 18, 20 y 21 se adjudicaron por acto administrativo N°1522/2022 ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante, en el marco de lo dispuesto por el Articulo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Renglón de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las municipalidades.

Que se debe convalidar la adjudicación de los renglones citados.

POR ELLO:

La Comision de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, Eleva la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalídese la adjudicación cometida ad-referéndum por Decreto del Departamento Ejecutivo N°1522/2022 por los renglones de oferta única N°11, 12, 18, 20 y 21, respectivos a la Licitación Privada N°08/2022, a favor del oferente UJHELYI CLAUDIO DANIEL (proveedor1-254) CUIT 20-14842493-5, procedida para la Adjudicación de Equipamiento Médico para la Secretaria de Salud.

ARTICULO 2: De Forma

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0775/22 Cuerpo 1** caratulado "Adquisición de Herramientas P/Distintas Areas Municipales-Ofertas Unicas ANEXO II "; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N°1487/2022 se procedió a la adjudicación de la única oferta de la Licitación Publica N°03/2022, a los Sres. Adrenalina Rent SA Cuit 30-71104017-6, para la adquisición de herramientas para las distintas áreas municipales.

Que en dicho acto se sanciono ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades.

Que se debe proceder a convalidar el Decreto 1487/2022, en concordancia con lo establecido en el artículo 4 del mismo.

POR ELLO:

La Presupuesto, Hacienda y Cuentas, Eleva la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalídase el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 1487/2022, que dispone la adjudicación de la Licitación Privada Nº03/2022 para la adquisición de herramientas para las distintas áreas municipales, en concordancia con lo expresado en el artículo 4 del acto mentado.

ARTICULO 2: De Forma





De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1796/22** caratulado LEASING BANCO PROVINCIA: ADQUISICION DE MOTONIVELADORAS, y

CONSIDERANDO:

Que el Partido de Pinamar se encuentra constituido en su mayoría por calles de suelo arena sin asfaltar, por cuyo motivo la motoniveladora es una maquinaria imprescindible para el correcto mantenimiento de las mismas.

Que asimismo, en función del aumento demográfico que experimentó el Partido de Pinamar en los últimos años, lo que conlleva un consecuente incremento en el nivel de tránsito, deviene impostergable la actualización del parque automotor existente destinado al mantenimiento de calles y avenidas.

Que, debido al desgaste que por el uso habitual y paso del tiempo presentan las motoniveladoras con las que cuenta el Municipio, requieren reparaciones cada vez más frecuentes, generando tiempo fuera de servicio de estas maquinarias lo que imposibilita el adecuado mantenimiento de las calles.

Que por los motivos expuestos el Municipio se encuentra en la necesidad de adquirir los siguientes bienes: dos motoniveladoras 0km, con una potencia aproximada de 190 HP.

Que renovar la flota hace al mejoramiento de los servicios que presta la Municipalidad en todas las localidades del Partido de Pinamar.

Que es indudable que esto brindará un ahorro en el gasto de mantenimiento y reparación, y redundará en una mayor eficiencia del servicio relativo al mantenimiento de calles de suelo arena.

Que el sistema de leasing permite al Municipio enfrentar con rapidez y facilidad financiera el déficit existente en el parque automotor.

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha manifestado que: La doctrina de este Organismo ha admitido la operatoria de leasing en general, aclarando que se necesita autorización del Concejo Deliberante cuando la misma exceda el ejercicio económico (artículo 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades) y, si al concretarse la compra se hace necesario obtener un préstamo, el mismo requiere de la determinación de la capacidad financiera del municipio, siguiendo los lineamientos de la normativa vigente.

Con relación al procedimiento de contratación, el de leasing está comprendido dentro de las generales de la ley, es decir se deben utilizar las modalidades previstas en el artículo 151° de la Ley Orgánica de las Municipalidades. No obstante ello, dado que la contratación del leasing aquí presentado se efectúa con Provincia Leasing S.A., se entiende que encuadra en lo prescripto por el artículo 156° inciso 2) de la normativa citada, que permite realizarla en forma directa cuando se celebren con reparticiones oficiales nacionales, provinciales y municipales o entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria, tal como lo ha dictaminado la doctrina de este Organismo, como en el caso de esta empresa perteneciente al Grupo Provincia. Este grupo empresario es una sociedad holding, controlada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y tiene por objetivo concentrar la conducción y el control estratégico de las distintas empresas en las que Banco tiene participación accionaria mayoritaria directa e indirecta en varias empresas que operan en diversos rubros del mercado (Seguros, Mandatos y Negocios, Bursátil, ART, Leasing, entre otras).

En conclusión, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se considera factible la realización de la contratación pretendida, bajo la excepción permitida en el artículo 156° inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades. (N° U.I. 26158)

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a formalizar contratos de locación con opción de compra bajo la modalidad de Contratos de Leasing con PROVINCIA LEASING S.A., sociedad con participación mayoritaria del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en forma de contratación directa de conformidad a lo establecido por el Art. 156 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2: Los bienes objeto de tales contrataciones estarán destinados a equipamiento municipal de maquinarias consistentes en dos motoniveladoras 0km, para ser empleadas en la prestación de servicios públicos a cargo de la Secretaría de Servicios Urbanos e Infraestructura, en todas las localidades del Partido de Pinamar.

ARTICULO 3: Estas contrataciones se formalizarán conforme el plazo, estipulaciones contractuales y demás normas generales complementarias que Provincia Leasing S.A. tiene implementadas para este tipo de operatoria.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido archívese.

Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar - web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0891/02 Cuerpo 2** anexo 5 (Que se encuentra en el Departamento Ejecutivo), caratulado: Modificación Código tributario y el código tributario **Ordenanza Nº 3062/03** y modificatorias **Ordenanza Nº 5318/19** y la **Ordenanza Nº 5886/21** y vista **Ordenanza Nº 5513/19**, y;

CONSIDERENADO:

Que resulta necesario establecer medidas para fomentar la inversión incentivando a los ciudadanos que deseen abrir comercios dentro de nuestro municipio.

Que la **Ordenanza N^o 5886/21** en su artículo 4 establece beneficios para nuevas habilitaciones de hasta un 30 % .

Que es menester sostener dicho beneficio con el fin de seguir fomentando la inversión y crecimiento de la ciudad.

Que muchas personas residentes y no residentes desean consolidar sus emprendimientos y es prioridad que el estado municipal los acompañe

Que debemos apoyar la apertura de sucursales para expandir la actividad económica y seguir creando fuentes de trabajo, atento a que dicha apertura no solo es una inversión para el comerciante sino que conlleva pago de tasas y gastos.

Que debemos seguir estableciendo políticas de apoyo y aplicar mecanismos que permitan el crecimiento económico de los comerciantes que deseen abrir su primer comercio y/o abrir sucursales.

POR ELLO:

Comision de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Modificase el artículo 4 de la **Ordenanza Nº 5886/21** el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"Articulo 4: Habilitaciones nuevas: aquellas personas que desean habilitar un comercio podrán hacerlo abonando el valor de la tasa de habilitación de comercios e industria con un descuento del 35%, siempre y cuando no registre deuda en otra tasa municipal al momento de solicitar la habilitación y el pago sea CONTADO."

ARTICULO 2: SUCURSALES: a los fines de la presente y en concordancia con la **Ordenanza Nº 5513/19** consideremos sucursal a la apertura del segundo o más puntos de venta, que desarrolle misma actividad, bajo el mismo nombre de fantasía y por la misma persona física o jurídica del comercio principal.

ARTICULO 3: PRIMERA SUCURSAL: Aquel titular o titulares de un comercio habilitado en el partido de Pinamar que desee abrir una sucursal podrán realizarlo abonando el 50 % del valor de una tasa municipal para la habilitación de comercios e industrias, siempre y cuando no registre deuda en otra tasa municipal al momento de solicitar la habilitación y el pago sea CONTADO.

ARTICULO 4: SEGUNDA SUCURSAL: Aquel titular o titulares de un comercio habilitado en el partido de Pinamar que desee abrir una segunda sucursal podrán realizarlo abonando el 25 % del valor de una tasa municipal para la habilitación de comercios e industrias, siempre y cuando no registre deuda en otra tasa municipal al momento de solicitar la habilitación y el pago sea CONTADO.

ARTICULO 5: VIGENCIA: La presente ordenanza tendrá vigencia desde el día de su promulgación hasta el 31 de octubre del 2022.

ARTICULO 6: De Forma

En tratamiento VISTO:

El **Expediente Nº 4123-3168/19** Caratulado: OLAS RAUL ORLANDO EXIMICION Y CONDONACION DE DEUDA POR DISCAPACIDAD - CUENTA 1-22324. Y

CONSIDERANDO:

Que de Fs. 2 a 13 del Expediente del visto luce Nota presentada por el Señor Raúl Olas al Departamento Ejecutivo en la cual solicita eximición y condonación de deuda de Tasas Municipales de su inmueble.

Que por Nota Nº 2881/21 el peticionario realiza misma solicitud a este Honorable Cuerpo.

Que a fs. 15 del Expediente del visto la Secretaria de Hacienda y Desarrollo económico solicita a la Secretaria de Acción Social que realice un informe socio ambiental en el domicilio del peticionario.

Que de fs 22 a 23 del Expediente del visto obra informe socio-ambiental.

Que analizadas las actuaciones del Expediente del visto, las notas presentadas y realizado el tratamiento en comisión, este Honorable Cuerpo cree oportuno y conveniente avanzar en una condonación y eximición por el ejercicio 2022 ha favor del Señor Raúl Olas por su condición socio-económica.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Condónese la deuda e intereses por las Tasas Municipales y sus anexos que posee el señor Raúl Orlando Olas titular del inmueble ubicado en la Calle Pringles 1398, Partida N° 22324, Nomenclatura Catastral 4-B-3-0-143-19 UF. 0000.

ARTICULO 2: Exímase de las Tasas Municipales y sus anexos por el ejercicio 2022 al Señor Raúl Orlando Olas titular del inmueble ubicado en la Calle Pringles 1398, Partida N° 22324, Nomenclatura Catastral 4-B-3-0-143-19 UF. 0000.

ARTICULO 3: De forma.

Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar - web: http://hcd.telpin.com.ar



Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0338/22** Caratulado: CONCESION DE USO TEMPORAL DE ESPACIO PUBLICO- AD REFERENDUM DEL HCD y;

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 2 del Expediente del visto los representantes legales de Pinar del Mar S.RL presentan nota en el Departamento Ejecutivo solicitando ocupación de espacio público lindero a su propiedad por el plazo de un año para ser utilizado como paseo gastronómico.

Que con la documentación obrante de fs. 3 a 17 del expediente del visto se acredita personería invocada.

Que a fs. 26 del Expediente del visto el Secretario de gobierno solicita a la Secretaria de Planeamiento que evalué y dictamine la solicitud planteada por los interesados referente a la autorización del espacio público del pasaje peatonal lindero a su propiedad como paseo gastronómico.

Que a fs. 27 del Expediente del visto el Director de Planificación de Espacios Públicos autoriza la solicitud planteada debiendo cumplir los siguientes requisitos:

Dejar libre el paso peatonal desde la calle Jonas a la Av. Bunge en un ancho mínimo de circulación de 2.40 m, todos los días del año, las 24 hs. Esta terminantemente prohibido la colocación de cuerda o vayas o cualquier elemento que impida la libre circulación.

Deberá mantener limpio y ordenado el espacio, como así también iluminado, estén o no abiertos los puestos.

Que a fs. 31 del Expediente visto obra dictamen de Asesoría Letrada.

Que analizadas las actuaciones en la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, este Honorable Cuerpo cree conveniente otorgar la autorización para el uso oneroso temporal del espacio público lindero a la parcela correspondiente a la Nomenclatura catastral IV-U-160-8° sobre Avenida Bunge N° 1544 a la firma Pinar del Mar S.R.L y la autorización para habilitar estructuras gastronómicas siempre y cuando la mismas esten a nombre de la persona jurídica mencionada.

Que por lo expuesto es necesario remitir el expediente del visto al Departamento Ejecutivo para que la Dirección de Comercio y las áreas que estime corresponder emitan dictamen y en caso de considerarlo necesario elevar **Proyecto de Ordenanza** a este Honorable Cuerpo.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el Expediente del visto al Departamento Ejecutivo para que a través de la Dirección de Comercio y las áreas que estime corresponder realice dictamen conforme a los considerandos de la presente.

En caso de considerarlo oportuno y conveniente remítase **Proyecto de Ordenanza** a este Cuerpo Deliberativo para continuar con el trámite administrativo de rigor.

ARTICULO 2: De forma.